

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Salud./

PARRAL, 22 Ene 2015

DECRETO AFECTO N° 318 /

VISTOS:

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Resolución N° 520 de la Contraloría General de la Republica del 15.11.96
- 3).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 4).- Decreto Alcaldicio N° 1305 del 06.12.2012, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 5).- El contrato de Honorarios de fecha 05 de enero del año 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **PATRICIO FERNANDO CORDOVA CANTO**.
- 6).- Decreto Exento N° 199 de fecha 09 enero del año 2015, en cual designa como Secretario Municipal Subrogante a don Francisco Pinochet Romero.
- 7).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, este Departamento con fecha cinco (05) de enero de 2015, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y don **PATRICIO FERNANDO CORDOVA CANTO C.N.I. N° 15.378.262-8, Medico**.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 05 de enero del año 2015, entre la **I. Municipalidad de Parral** y don **PATRICIO FERNANDO CORDOVA CANTO C.N.I. N° 15.378.262-8**, Medico, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.-
- 2.- **ESTABLEZCASE**, que la I. Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorarios, la suma de dos mil ochocientos pesos (\$2.800.-) impuesto incluido, por cada electrocardiograma informado. Será requisito previo para su cancelación, la emisión de la boleta de honorarios por parte del prestador y el certificado de servicios realizados emitido por la encargada del Programa "Ciclo vital del adulto".

3.- ESTABLEZCASE, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el **01 de Enero de 2015** y hasta el **28 de febrero del año 2015**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

4.- IMPÚTASE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-03-001 "Honorarios Suma Alzada, Personas Naturales", según Presupuesto del Departamento de Salud, año 2014.- "

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y REGISTRESE EN SISTEMA SIAPER - RE.-



FRANCISCO PINOCHET ROMERO
SECRETARIO (S) MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/FPR/ECH/GSF/JGF/ifc.
DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Registro Siaper - RE
- 3.- Archivo Finanzas
- 4.- Interesado
- 5.- Archivo

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Salud/

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a cinco (5) de enero del año 2015, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su por su Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cedula Nacional de Identidad N° diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro, (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte don **PATRICIO FERNANDO CORDOVA CANTO**, Cédula Nacional de Identidad número quince millones trescientos setenta y ocho mil doscientos sesenta y dos guión ocho (N°15.378.262-8), Médico, domiciliado en Portal Alameda, Pasaje 7, N° 126, de esta comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **PATRICIO FERNANDO CORDOVA CANTO**, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar lectura de Electrocardiograma a pacientes del Programa "Ciclo vital del adulto".

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorarios, la suma de dos mil ochocientos pesos (\$2.800.-) impuesto incluido, por cada electrocardiograma informado. Será requisito previo para su cancelación, la emisión de la boleta de honorarios por parte del prestador y el certificado de servicios realizados emitido por la encargada del Programa "Ciclo vital del adulto".

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente

contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados desde el 02 de enero del año 2015 y hasta el 28 de febrero del año 2015, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

SEPTIMO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cinco (5) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno (1) registro Siaper - Re, uno (1) en poder del prestador de servicios y dos (2) en poder del Departamento de Salud Municipal.-



RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su

Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**

C.N.I. N° 10.604.200-4

PATRICIO FERNANDO CORDOVA CANTO
C.N.I. N° 15.378.262-8

A large, stylized signature in blue ink, likely belonging to Patricio Fernando Cordova Canto, is written over the printed name and ID number.